



INFORME N° 001-2023-CS/FORMATO N°004 -2023-GRL-HRL

A : DR. CARLOS ALBERTO TELLO RAMIREZ
Director General (e) – Hospital Regional de Loreto.

DE : SRA. SANDY RAQUEL DEL AGUILA DEL AGUILA
Presidente del Comité de Selección
Concurso Público N° 003-2023-GRL-HRL-CS-1

ASUNTO : SOLICITO REMITIR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN AL ÁREA USUARIA -
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CP N° 003-2023-GRL-HRL-CS-I
CONVOCATORIA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IPRESS-HEMODIALISIS
TERCERIZADA PARA LA ATENCION DE HEMODIALISIS DE EMERGENCIA EN EL
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO, PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SEGURO
INTEGRAL DE SALUD CON INSUFICIENCIA RENAL AGUDA O CRONICA, NO INFECTADOS
E INFECTADOS CON VHI, TBC, HEPATITIS B Y/O COVID -19, HOSPITALIZADOS EN LOS
SERVICIOS DE UCI, UCI EXTENDIDA, INTERMEDIOS, Y OTROS"

REFERENCIA : Numeral 65.2 del Artículo 65° RLCE

FECHA : Punchana, 22 de Setiembre del 2023

Por medio de la presente es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo solicitarle **remitir el expediente de contratación** del procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° 003-2023-GRL-HRL-CS - I Convocatoria - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IPRESS-HEMODIALISIS TERCERIZADA PARA LA ATENCION DE HEMODIALISIS DE EMERGENCIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO, PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD CON INSUFICIENCIA RENAL AGUDA O CRONICA, NO INFECTADOS E INFECTADOS CON VHI, TBC, HEPATITIS B Y/O COVID -19, HOSPITALIZADOS EN LOS SERVICIOS DE UCI, UCI EXTENDIDA, INTERMEDIOS, Y OTROS"**; al área usuaria, Unidad del Servicio de Nefrología y Hemodialisis; indicando que con fecha 20 de setiembre del 2023 el Comité de Selección decide por unanimidad **DECLARAR DESIERTO** dicho procedimiento de selección.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, mediante Oficio N° 047-2023-GRL-GRS-L/30.50.12.01. de fecha 11 de mayo del 2023, la Jefa del Servicio de Nefrología y Hemodialisis. Sandy Raquel del Aguila del Aguila, solicita la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IPRESS-HEMODIALISIS TERCERIZADA PARA LA ATENCION DE HEMODIALISIS DE EMERGENCIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO, PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD CON INSUFICIENCIA RENAL AGUDA O CRONICA, NO INFECTADOS E INFECTADOS CON VHI, TBC, HEPATITIS B Y/O COVID -19, HOSPITALIZADOS EN LOS SERVICIOS DE UCI, UCI EXTENDIDA, INTERMEDIOS, Y OTROS.**
- 1.2 Que, mediante Oficio N° 232-2023-GRL-GRS-L/30.50.07 de fecha 12 de junio del 2023, se solicita disponibilidad presupuestal por el monto total de **S/ 558,000.00 (Quinientos Cincuenta y Ocho mil y 00/100 soles).**
- 1.3 Que, mediante Oficio N° 304-2023-GRL-GRS-L/30.05.03 de fecha 26 de junio del 2023, el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP Nota N° 01598 por el monto de **S/ 232,500.00 (Doscientos Treinta y dos Mil Quinientos y 00/100 soles)**, y una **PREVISION PRESUPUESTAL** para los meses de enero a julio 2024 el monto de **S/ 325,500.00 (Trescientos Veinticinco Mil Quinientos y 00/100 Soles)**, haciendo un monto **TOTAL** de presupuesto para el procedimiento de selección de **S/ 558,000.00 (Quinientos cincuenta y ocho mil y 00/100 Soles)** - Rubro 13, donde el jefe de la Oficina de Presupuesto otorga el crédito presupuestario, para la

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IPRESS-HEMODIALISIS TERCERIZADA PARA LA ATENCION DE HEMODIALISIS DE EMERGENCIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO, PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD CON INSUFICIENCIA RENAL AGUDA O CRONICA, NO INFECTADOS E INFECTADOS CON VHI, TBC, HEPATITIS B Y/O COVID -19, HOSPITALIZADOS EN LOS SERVICIOS DE UCI, UCI EXTENDIDA, INTERMEDIOS, Y OTROS".

- 1.4 Que, mediante Formato N° 02-2023 de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó el expediente de contratación del Concurso Público N° 003-2023-GRL-HRL-CS-1 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IPRESS-HEMODIALISIS TERCERIZADA PARA LA ATENCION DE HEMODIALISIS DE EMERGENCIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO, PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD CON INSUFICIENCIA RENAL AGUDA O CRONICA, NO INFECTADOS E INFECTADOS CON VHI, TBC, HEPATITIS B Y/O COVID -19, HOSPITALIZADOS EN LOS SERVICIOS DE UCI, UCI EXTENDIDA, INTERMEDIOS, Y OTROS".
- 1.5 Que, mediante Formato N° 07-2023 de fecha 15 de agosto del 2023 se aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2023-GRL-HRL-CS-1 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IPRESS-HEMODIALISIS TERCERIZADA PARA LA ATENCION DE HEMODIALISIS DE EMERGENCIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO, PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD CON INSUFICIENCIA RENAL AGUDA O CRONICA, NO INFECTADOS E INFECTADOS CON VHI, TBC, HEPATITIS B Y/O COVID -19, HOSPITALIZADOS EN LOS SERVICIOS DE UCI, UCI EXTENDIDA, INTERMEDIOS, Y OTROS".
- 1.6 Que, con fecha 18/08/2023 se publicó en la página web del Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado (SEACE) el procedimiento de selección Concurso Publico N° 003-2023-GRL-HRL-CS-1 por la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IPRESS-HEMODIALISIS TERCERIZADA PARA LA ATENCION DE HEMODIALISIS DE EMERGENCIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO, PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD CON INSUFICIENCIA RENAL AGUDA O CRONICA, NO INFECTADOS E INFECTADOS CON VHI, TBC, HEPATITIS B Y/O COVID -19, HOSPITALIZADOS EN LOS SERVICIOS DE UCI, UCI EXTENDIDA, INTERMEDIOS, Y OTROS".

II. BASE LEGAL:

- Artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el indica en su numeral 65.2 *Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.*

III. ANÁLISIS:

- 3.1 Que, de acuerdo al cronograma de dicho procedimiento de selección, la etapa de registro de participantes (Electrónicas) fue desde el día 19/08/2023 al 19/09/2023; culminada esta etapa se registraron tres (03) participantes válidos, los mismos que a continuación se detallan:

Nº	Interviniente	RUC / Código	Nombre y Razón Social	Fecha de inscripción	Estado	Observación	Fecha de registro	Identificación Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20541143204	LA BARRETA S.A.C.	23/08/2023	Válido		23/08/2023	20541143204	
2	Proveedor con RUC	20567163351	CENTRO DE HEMODIALISIS Y DIAGNOSTICO JESUS DE NAZARET E.I.R.L.	13/09/2023	Válido		13/09/2023	20567163351	
3	Proveedor con RUC	20605670891	SERVICIOS GENERALES CICARA S.A.C.	01/09/2023	Válido		01/09/2023	20605670891	

- 3.2 Que, con fecha 20/09/2023 fue la Presentación de ofertas (Electrónica), el mismo que se verifica en la plataforma del SEACE que se presentó una (01) oferta, que a continuación se detalla:

Nº	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	HORA DE PRESENTACION
1	20605670891	SERVICIOS GENERALES CICABA S.A.C.	22:23:48

- 3.3 Acto seguido, se procede con la revisión de la documentación presentada, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los términos de referencia previstas en las bases, donde se verifica del postor lo siguiente:

- 3.1.1.- SERVICIOS GENERALES CICABA S.A.C., cumple con lo solicitado en las bases integradas y se considera que los documentos se encuentran conforme y se considera a la oferta **ADMITIDA.**

4. Acto seguido, de la empresa que pasa la **ADMISION** de la oferta del postor SERVICIOS GENERALES CICABA S.A.C, se procedió a su evaluación obteniendo el puntaje total de 105.Inc. (Oferta Técnica y económica).

5. Acto seguido, el Comité de Selección procedió a la revisión de sus documentos de Requisitos de Calificación:

De acuerdo a los numerales 75.1 del artículo 75 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, el Comité de Selección, verifica si el POSTOR, cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases del Procedimiento de Selección, obteniéndose el siguiente resultado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 01		SERVICIOS GENERALES CICABA S.A.C.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD LEGAL		
	HABILITACIÓN	X	
B.	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	X	
B.3	CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE		
	FORMACION ACADEMICA	X	
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		X
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	FACTURACIÓN		X
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		NO CUMPLE	

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que

cumplen los postores a fin de acreditar su calificación. 49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes.

- a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.
- b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general y obras. Tratándose de consultoría en general y consultoría de obra los requisitos de calificación comprenden obligatoriamente las calificaciones y experiencia del personal clave

La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según Anexo 03 que forma parte de la presente Acta.

El Postor presenta CONSTANCIA DE SERVICIOS, de fecha de expedición 24 de julio del 2020 y inicio desde enero 2020 hasta la actualidad, no siendo válida dicha constancia, por no tener fecha fin de servicio, Así mismo adjunta su TITULO DE PROFESIONAL TECNICO DE FECHA DE EXPEDICION del 03 de abril del 2023, en cual toda experiencia del personal se computa a partir de la expedición del TITULO y/o certificado, por lo que no justifica la experiencia de acuerdo a ley.

Seguidamente, el Médico en Nefrología y el Médico Internista, NO presenta constancia que acredite su experiencia de conformidad con las bases integradas del presente procedimiento de selección, de conformidad a lo señalado en el PRONUNCIAMIENTO N° 70-2021/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 075-2021/OSCE-DGR y conexas a la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

- c) Experiencia del postor en la especialidad.

La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según Anexo 03 que forma parte de la presente Acta.

EL POSTOR PRESENTA CONTRATO N° 28-2022-HRL Y SU CONSTANCIA DE RESTACION N° 005-2023, EN LA CUAL NO ADJUNTA EL CONTRATO DE CONSORCIO, ESTIPULADO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD.

Acción que se realiza de conformidad al primer párrafo del numeral 1.10 – Calificación de Ofertas, del Capítulo I (Etapas del Procedimiento de Selección), **Resolución N° 2522-2022-TCE-S1** que describe lo siguiente:

"Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada".

(...)

En ese sentido, el presente comité de selección, tomó en consideración lo contemplado en la Resolución N° 0312-2016-TCE-S4 en la cual establece las competencias del Comité de Selección y dice lo siguiente:

(...)

6. El comentado análisis integral debe realizarse, estrictamente, en virtud a la documentación obrante en la propuesta técnica, no pudiendo el comité Especial considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su sobre técnico, que no hayan sido expresamente descritos, o aseverados, Así, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva,

- clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar el comité Especial la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad, es decir si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del proceso para satisfacer las necesidades del área usuaria.
7. Por el contrario, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria, que imposibilite al comité Especial determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues **no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta**, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas.
 8. De lo expuesto, se concluye que el Comité de Selección debe realizar una evaluación integral de la propuesta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, sin realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan la condición de algún postor, ya que esto implica vulnerar los principios de imparcialidad, transparencia y trato justo e igualitario, descritos en la normativa de contrataciones del Estado.

Razon por la cual, el presente comité de selección, procedió a descalificar por cuanto en dichas ofertas **no demuestran y/o describen** lo contemplado y/o solicitado en el segundo párrafo del literal B – Experiencia del personal clave y literal C - Experiencia del Postor en la Especialidad, de las Bases Integrada y definitivas que menciona lo siguiente: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IPRESS-HEMODIALISIS TERCERIZADA PARA LA ATENCION DE HEMODIALISIS DE EMERGENCIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO, PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD CON INSUFICIENCIA RENAL AGUDA O CRONICA,NO INFECTADOS E INFECTADOS CON VHI, TBC, HEPATITIS B Y/O COVID -19, HOSPITALIZADOS EN LOS SERVICIOS DE UCI, UCI EXTENDIDA, INTERMEDIOS, Y OTROS.

En mérito al Artículo 65° Declaración de desierto numeral 65.1 establece "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no **exista ninguna oferta válida**, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas"

Asimismo, el numeral 65.2 establece "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el **comité de selección**, según corresponda, emite un **informe al Titular de la Entidad** o al funcionario a quien haya delegado la facultad de **aprobación del expediente de contratación** en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente".

En tal sentido el Comité de Selección por unanimidad decide **DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CP N° 003-2023-GRL-HRL-CS - I CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IPRESS-HEMODIALISIS TERCERIZADA PARA LA ATENCION DE HEMODIALISIS DE EMERGENCIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO, PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD CON INSUFICIENCIA RENAL AGUDA O CRONICA,NO INFECTADOS E INFECTADOS CON VHI, TBC, HEPATITIS B Y/O COVID -19, HOSPITALIZADOS EN LOS SERVICIOS DE UCI, UCI EXTENDIDA, INTERMEDIOS, Y OTROS**, al no existir ofertas válidas. en aplicación del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que fue publicado en el SEACE el día 18/08/2023.

IV. CONCLUSIONES:

De lo señalado en la sección III. **ANÁLISIS** del presente informe, Se recomienda derivar al **JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGIA Y HEMODIALISIS**, para que, en su condición de área usuaria, evalúe el **Término de Referencia**, A fin de continuar con las acciones subsiguientes para proceder con la siguiente convocatoria de conformidad con el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado, toda vez que la oferta del único postor no cumplió con lo estipulado en las bases integradas.

Asimismo, se requiere al área usuaria remitir mediante documento, si persiste la necesidad para continuar con el procedimiento de selección derivada del Concurso Público N° 003-2023-GRL-HRL-CS-1

Sin otro particular y agradeciéndole de antemano la atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,


SRA. SANDY RAQUEL DEL AGUILA DEL AGUILA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN